



Radicación 2015015109-2-001  
Fecha: 2015-05-14 15:51 PRO 2015015109  
Anexos: NO Adjuntos: NO Folios: 1  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor  
**ALBERTO CASTILLO P**  
Correo electrónico: [alcaspe70@gmail.com](mailto:alcaspe70@gmail.com)

**Asunto:** Radicado 20150015109-1-000 del 18 de marzo de 2015.

Respetado Señor Castillo,

Recibimos el radicado del asunto, mediante el cual solicita "*precisar si la norma ambiental en tratándose de apoderados o autorizados, para solicitar algún tipo de trámite, deben cumplir las condiciones del artículo 63 del código de procedimiento civil, es decir, se requiere que sean abogados inscritos, o puede hacerse de manera directa por parte de un autorizado con la simple condición de ser persona natural*",

Al respecto nos permitimos informarle que es requisito indispensable que la solicitud para iniciar los trámites tendientes a la obtención de una licencia ambiental de nuestra competencia, sea adelantado y suscrito **por el directamente interesado en la obtención de la misma**, y cuando se trata de personas jurídicas, a través de su Representante Legal o **apoderado debidamente constituido**, atendiendo lo preceptuado, entre otros, en el numeral 4 y 6 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014. En este último caso deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

**CLAUDIA LORENA LOPEZ SALAZAR**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

